COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LAS EMPRESAS DATA LAB S.A. Y TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. Y DECLARA DESIERTO EL LOTE 3, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2018 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO FIREWALL, NOTEBOOKS, SOFTWARE, SWITCH, PUNTO DE ACCESO Y CABLEADO" ID N° 351.908, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

RES. CNV N° 125 I / 18
Acta de Directorio N° 090 / 18

Asunción, 21 de noviembre de 2018

VISTO: La Ley N° 6.026/18 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018", el Decreto N° 8.452/18 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6.026/2018, La Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/03 por el cual se Reglamenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 3.719/15, la Resolución DNCP N° 411/2018, la Nota CNV/ADM N° 0813/2018, la Nota CNV/ADM N° 0846/18, las Adendas N° 1, N° 2 y N° 3, la Nota CNV/ADM N° 0859/2018, el Acta N° 20/2018, la Nota CNV/ADM N° 0878/2018, Expte. CNV N° 3326, y el Informe N° 14/2018 del Comité de Evaluación de la CNV.-------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 1 de noviembre del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM N° 0803/2018, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado a Contratación Directa N° 13/2018 "Adquisición de equipo firewall, notebooks, software, switch, punto de acceso y cableado" ID N° 351.908, conforme al Art. 34° de la Ley N° 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16° inc. c) de la Ley N° 2.051/03 y el Art. 1° del Decreto N° 5.174/05 que modifica el Art. N° 19 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM N° 0846/2018 se remitió invitación a las siguientes empresas: Office Compu S.A., Systems Networks & Security Control S.A., Consultech, Netlogic S.R.L., T.E.I.S.A., SDA Paraguay S.A., Parasur S.A., Data Lab S.A., Bios Group S.R.L., Master Soft Paraguay S.R.L., AMP Solutions, Interop Paraguay S.A., Infocenter S.A., Comtel S.A., Technoma S.A.C.I. y Olam S.R.L., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 13 de noviembre del corriente año.----------

Que, fue emitida la Adenda N° 1 en fecha 7 de noviembre de 2018, remitiéndose una copia a la DNCP y a los oferentes invitados por medio de la Nota CNV/ADM N° 0850/2018. Además, en fecha 9 de noviembre del año en curso fueron recibidas consultas según Expte. Mesa de Entrada CNV N° 3228 y, en la misma fecha se emitió la Adenda N° 2. Al respecto, se remitieron a la DNCP un extracto de las consultas y las respuestas a las mismas y copia de la Adenda N° 2. Asimismo, en fecha 13 de noviembre fue emitida la Adenda N° 3, por la que se modificaron fechas de consultas y de presentación y apertura de ofertas, se remitió a la DNCP una copia de dicha Adenda y, por medio de la Nota CNV/ADM N° 859/2018 se comunicó a los oferentes invitados la emisión de las Adendas N° 2 y N° 3 y las respuestas a las consultas recibidas.----------

Que, en fecha 16 de noviembre de 2018, nueva fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas, se recibieron las ofertas de las empresas SYNSEC S.A., SDA Paraguay S.A., Data Lab S.A. Tecnologia en Electrónica e Informática S.A. (T.E.I.S.A.) e Interop Paraguay S.A., según consta en el Acta N° 20/2018.----------

Que, se realizó la verificación de los documentos presentados por las empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto N° 21.909/03 modificado por Decreto N° 3.719/15: *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando*

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Asunción - Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LAS EMPRESAS DATA LAB S.A. Y TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. Y DECLARA DESIERTO EL LOTE 3, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2018 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO FIREWALL, NOTEBOOKS, SOFTWARE, SWITCH, PUNTO DE ACCESO Y CABLEADO" ID Nº 351.908, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

RES. CNV Nº 125 I / 18
Acta de Directorio Nº 090 / 18

Asunción, 21 de noviembre de 2018

que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego", y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*. Al respecto, la oferta de Synsec S.A. fue descalificada por no presentar la Garantía de Mantenimiento de la Oferta y el Documento por el cual se disponga las facultades del firmante de la oferta. Además, fue descalificada la oferta de Interop Paraguay S.A. debido a que la Lista de Precios y la Garantía de Mantenimiento de la Oferta presentadas no fueron debidamente completadas, siendo dichos documentos de carácter sustancial.----------

Que, la oferta de T.E.I.S.A. se presentó con errores aritméticos y por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0878/2018 se le presentó la corrección a su oferta, corrección que fue aceptada conforme a la nota presentada en Mesa de Entrada de la CNV según Expte. CNV Nº 3326.---

Que, realizado el análisis de los precios ofertados por las empresas que cumplieron con la presentación en forma de los documentos sustanciales, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 411/2018, se observó que SDA Paraguay S.A. y Data Lab S.A. cotizaron dentro de los márgenes establecidos en la mencionada disposición legal y, T.E.I.S.A. en el ítem 1 ofertó por debajo del precio referencial y fuera del margen del 30% y en el sub ítem 4.12 ofertó por encima del precio referencial y fuera del margen del 20%. Por este motivo, se solicitó a dicha empresa una explicación detallada de la composición del precio ofertado en el ítem 1 y en el sub ítem 4.12, por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0878/2018. Se recibió respuesta de la empresa según Expte. Mesa de Entrada CNV Nº 3326 y en base a la respuesta recibida el Comité tomó en consideración lo expresado por la empresa oferente y admitió como aceptables los precios teniendo en cuenta que cubren los costos de compra y otros gastos inherentes a la venta.----------

Que, el Decreto Nº 21.909/03, modificado por el Decreto Nº 3.719/15, en el art. 61, inc. a) establece en sus numerales 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación…"*.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LAS EMPRESAS DATA LAB S.A. Y TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. Y DECLARA DESIERTO EL LOTE 3, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2018 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO FIREWALL, NOTEBOOKS, SOFTWARE, SWITCH, PUNTO DE ACCESO Y CABLEADO" ID Nº 351.908, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

RES. CNV Nº 125 I / 18
Acta de Directorio Nº 090 / 18

Asunción, 21 de noviembre de 2018

Que, según se expone en el Informe Nº 14/2018 del Comité de Evaluación, la oferta más baja en el Lote 1 fue la presentada por SDA Paraguay S.A., cumpliendo dicha empresa con la presentación en forma de los documentos formales, sin embargo, no cumple con las especificaciones técnicas del Lote en el punto de batería de cuatro celdas ya que ofertan un equipo con batería de tres celdas. Por tanto, la oferta de SDA Paraguay S.A. fue descalificada del proceso de contratación, pasándose a evaluar la siguiente oferta del Lote 1 que corresponde a la presentada por Data Lab S.A., esta empresa cumple con la presentación de los documentos formales, las especificaciones técnicas y demás requerimientos de la contratación establecidos en la Carta de Invitación y Anexos.----------

Que, en el Lote 2 la única oferta fue la presentada por T.E.I.S.A. y, según se expone en el Informe Nº 14/2018 del Comité de Evaluación, su oferta cumple con la presentación en forma de los documentos formales, las especificaciones técnicas y demás requerimientos de la contratación establecidos en la Carta de Invitación y Anexos.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 14/2018 sugiere al Directorio de la CNV, en el proceso de Contratación Directa Nº 13/2018 "Adquisición de equipo firewall, notebooks, software, switch, punto de acceso y cableado" ID Nº 351.908, adjudicar a la empresa Data Lab S.A. en el Lote 1 y a la empresa T.E.I.S.A. en el Lote 2, por cumplir con la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el Llamado.----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 14/2018 además sugirió al Directorio de la CNV, declarar desierto el Lote 3 – Software para auditoría, conforme al art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 que dispone *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".*----------

Que, se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para la adquisición de los bienes y servicios solicitados en el Llamado.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay ·

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LAS EMPRESAS DATA LAB S.A. Y TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. Y DECLARA DESIERTO EL LOTE 3, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2018 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO FIREWALL, NOTEBOOKS, SOFTWARE, SWITCH, PUNTO DE ACCESO Y CABLEADO" ID Nº 351.908, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

RES. CNV Nº 125 I / 18
Acta de Directorio Nº 090 / 18

Asunción, 21 de noviembre de 2018

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 13/2018 "Adquisición de equipo firewall, notebooks, software, switch, punto de acceso y cableado" ID Nº 351.908, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa Data Lab S.A. en el Lote 1, por un monto total de ₲ 28.509.200 (Guaraníes veintiocho millones quinientos nueve mil doscientos) IVA incluido, para la provisión de cuatro notebooks, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 13/2018 "Adquisición de equipo firewall, notebooks, software, switch, punto de acceso y cableado" ID Nº 351.908, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa Tecnología en Electrónica e Informática (T.El.S.A.) en los ítems 1, 2, 3 y 4 del Lote 2, por un monto total de ₲ 75.309.523 (Guaraníes setenta y cinco millones trescientos nueve mil quinientos veintitrés) IVA incluido, para la provisión de un Equipo firewall, un Switch de 24 puertos, cuatro Acces Point (Punto de Acceso) y Cableado de red con provisión de materiales, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

3 – DECLARAR, desierto el Lote 3 – Software para auditoría con licencia para cinco usuarios, conforme al art. 30, inciso b) de la Ley Nº 2.051/03.----------

4 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente
LUIS M. TALAVERA L., Director
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 4 (cuatro) páginas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES - Asunción - Paraguay

Abg. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General